



RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación solar fotovoltaica de 7.000 kW e instalaciones de transformación y evacuación, ubicada en el polígono 506, parcelas 10, 12, 13, 14, 15, 48, 51 y 53, del término municipal de Torremocha. (2009061784)

El proyecto de instalación solar fotovoltaica de 7.000 kW e instalaciones de transformación y evacuación, ubicada en el término municipal de Torremocha, polígono 506, parcelas 10, 12, 13, 14, 15, 48, 51 y 53, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos de las citadas disposiciones.

Por otro lado, en base al Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido junto con el proyecto, al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 61, de fecha 30 de marzo de 2009. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 5 de febrero de 2009 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento íntegro de medidas correctoras, las cuales se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

Con fecha 30 de enero de 2009 se emite informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural en el que se indica que las parcelas seleccionadas para la ubicación de la planta no se sitúan en lugares incluidos en la Red Natura 2000.



En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; el Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; y demás legislación aplicable, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de Instalación solar fotovoltaica de 7.000 kW e instalaciones de transformación y evacuación, ubicada en el término municipal de Torremocha, polígono 506, parcelas 10, 12, 13, 14, 15, 48, 51 y 53:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto instalación solar fotovoltaica de 7.000 kW e instalaciones de transformación y evacuación, ubicada en el término municipal de Torremocha, polígono 506, parcelas 10, 12, 13, 14, 15, 48, 51 y 53, promovido por Épsilon Fotovoltaica, S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contrarias con las primeras.
- La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas, a la subestación y a la línea de evacuación.
- La presente declaración caducará si no hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de tres años. No obstante, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de sesenta días sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la declaración de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, podrá entenderse vigente la declaración de impacto ambiental formulada en su día.
- La presente declaración incluye el informe favorable para el Plan de Reforestación y la Propuesta de Restauración, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta



que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

- A efectos de ruidos, las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.
- Antes del inicio de las obras y durante el jalonamiento de las áreas a ocupar y/o las acciones a ejecutar, el promotor se pondrá en contacto con los Agentes del Medio Natural, quienes deberán estar presentes durante las mismas.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo, y la afección a la vegetación y al suelo, se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones de las zonas que no vayan a ser ocupadas realmente por la maquinaria y demás instalaciones fijas y definitivas. La instalación fija se realizará mediante hincado de los apoyos directamente al terreno, por lo que no se requerirá ningún tipo de movimiento de tierras.
- Como norma general, se respetarán los pies de arbolado autóctono, las zonas con afloramientos rocosos y los cauces continuos o discontinuos existentes, manteniendo una distancia de seguridad de al menos 5 metros a los cauces, incluyendo la vegetación de ribera. Como se indica en el estudio de impacto ambiental las parcelas no presentan vegetación arbustiva, por lo que no se realizarán desbroces que pudieran afectar a esta vegetación.
- Para evitar las afecciones a los cursos fluviales o a los árboles, se modificará, si fuera necesario, la distribución de los seguidores.
- En caso de ser necesario atravesar los cauces con la maquinaria, se habilitarán pasos provisionales con caños que serán desmontados una vez finalizadas las obras. Todo ello previa autorización del Órgano de Cuenca correspondiente.
- Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.



- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Los apoyos e instalaciones auxiliares deberán situarse fuera de la zona de dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de uso público; en zona de policía deberán obtener autorización del Órgano de Cuenca
- Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles. Así mismo, está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, las cuales serán balizadas adecuadamente.
- El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de la planta.
- En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, desmantelando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Antes de la finalización de las obras deberá estar finalizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas.
- Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterá a los cauces ningún tipo de material sólido ni líquido.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la planta e infraestructuras anexas, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.



3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

- Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del Organismo de Cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado. Se prestará especial atención a las aguas de limpieza de los paneles para evitar la contaminación del medio natural.
- El control de la vegetación herbácea se realizará mediante siega o aprovechamiento ganadero, con carga ganadera acorde con la superficie y características del terreno. No se podrán utilizar herbicidas.
- Para las tareas de iluminación nocturna y las tareas de vigilancia perimetral de la planta se utilizarán sistemas de emisión lumínica que produzcan un bajo impacto sobre las aves de la zona. Previamente al comienzo de la actividad se presentará una propuesta a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para su aprobación.

4. Medidas para la línea eléctrica:

- En la instalación eléctrica, con el fin de minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. El tramo aéreo de señalizará con espirales salvapájaros de 1 metro de longitud y 30 cm de diámetro, cada 10 metros al tresbolillo.

5. Medidas a aplicar durante la reforestación:

- La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación de 5 a 10 metros de ancho, para mejorar el grado de integración paisajística de la instalación. Se utilizarán especies vegetales autóctonas, según sus necesidades ecológicas: Encinas, alcornoques, piruétanos, majuelos, cantueños, escobas, retamas, tomillos, romeros, genistas... Las plantaciones se realizarán sin marco determinado, sino distribuidas en bosquetes.
- Se resembrarán con gramíneas las zonas afectadas por actividades derivadas de la construcción o explotación de la central para recuperar la vegetación.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego a las plantas.



- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

6. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- Se dismantelarán y retirarán de la finca todos los elementos constituyentes de la planta en un periodo inferior a nueve meses desde la finalización de la actividad.
- Igualmente, se eliminará toda la superficie pavimentada que se recubrirá con tierra vegetal enriquecida con semillas de especies similares a las observadas en la zona. Se intentará recuperar la aptitud agrícola de la finca.
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

7. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un Control y Seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.
- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

8. Medidas complementarias:

- El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental. Se recomienda un cerramiento con luz de malla de 15 x 30 cm y 1,30 metros de altura. No podrá instalarse alambre de espino.
- Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura, y el Decreto 86/2006, de 2 de



mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEx.

- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento correspondiente las competencias en esta materia.
- Previamente al inicio de las obras y una vez realizado el replanteo, se comunicará, con antelación suficiente, el inicio de aquéllas a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, con el objeto de evaluar la conveniencia de establecer medidas ambientales adicionales en el caso de que se detecte la presencia de especies protegidas en la zona.
- Asimismo, el promotor comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
- En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias. Cualquier afección deberá disponer de la autorización pertinente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

9. Programa de vigilancia ambiental:

- El promotor deberá confeccionar un Plan de Vigilancia Ambiental durante el periodo total de explotación de la planta solar fotovoltaica. Para ello, el promotor deberá designar un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del plan de vigilancia ambiental. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá ser remitido a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
- El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de vistas estratégicas y la redacción de informes mensuales durante el transcurso de las obras, y anuales durante la fase de funcionamiento, con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:
 - La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
 - La vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.
 - Las posibles incidencias de la instalación en relación con la fauna silvestre, y en especial con las especies protegidas presentes en la zona.
 - Estado de la reforestación propuesta.
 - Presencia de especies silvestres en el área de la instalación y medidas para favorecer su conservación y regulación de los pasos del cerramiento.
 - Plan de manejo anual de control de la vegetación. En este plan también se deberán establecer las medidas para la integración de las áreas que quedan en el interior de la explotación sin uso.



- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

Para la elaboración de estos informes el promotor deberá contar con un servicio de vigilancia ambiental durante el periodo total de explotación de la central solar fotovoltaica.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

La presente Declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo, incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación y el Plan de Restauración, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 4 de junio de 2009.

La Directora General de Evaluación
y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de Instalación solar fotovoltaica de 7.000 kW e instalaciones de transformación y evacuación, promovido por Épsilon Fotovoltaica, S.L., se ubica en el término municipal de Torremocha, polígono 506, parcelas 10, 12, 13, 14, 15, 48, 51 y 53, en una superficie de 30,20 has.

La instalación fotovoltaica, en estructura fija, se compone de 70 instalaciones de 100 KW, de las cuales 40 pertenecerán al anillo 1 y las otras 30 al anillo 2. Cuenta además con 70 inversores de 100 kW. Con sus correspondientes equipos de medida y protección, alojados en el interior de 4 edificios, conectados mediante 4 líneas de baja tensión subterráneas con los 4 centros de transformación, 3 de ellos con un potencia de 2 x 1250 kVA y 1 (1 x 1250 + 1 x 100) kVA. El transformador de 100 kW abastecerá a los servicios auxiliares de la planta. Se incluyen también dos líneas de MT subterráneas de 400 y 350 metros formando dos anillos independientes y otras dos líneas MT subterráneas de conexión de cada anillo con la subestación 45/22 kV. Se construirá también una subestación 45/22 kV denominada "Torremocha II" y una LAMT a 45 kV D/C, de un vano, que conectará aquella con la línea AT propiedad de Eléctricas Pitarch Distribución.

A N E X O II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: "Introducción", "Normativa Ambiental", "Descripción de la actuación", "Descripción del medio físico y natural", "Identificación, caracterización y descripción de impactos", "Valoración de impactos producidos", "Medidas protectoras y/o correctoras", "Programa de vigilancia ambiental", "Plan de restauración y propuesta de reforestación", "Documento de síntesis", Anexo de arqueología y planos.



El primer apartado "Introducción" hace referencia a los antecedentes, el objeto del proyecto, los datos del peticionario y el contenido del estudio de impacto ambiental.

A continuación enumera la "Normativa ambiental" relacionada con el proyecto.

En "Descripción de la actuación" se detalla la situación, el examen de alternativas, la justificación de la solución adoptada y la descripción de la solución adoptada, que se resume en el Anexo I.

En el cuarto apartado ("Descripción del medio físico y natural") se describe el ámbito de estudio y la localización, así como los aspectos relativos a la situación geográfica, formas de relieve, hidrología, climatología, geología, edafología, vegetación, fauna, espacios protegidos y áreas de interés ecológico, el medio perceptual, medio socioeconómico, infraestructuras, sectores económicos y patrimonio histórico-cultural.

En la "Identificación, caracterización y descripción de impactos" se define la metodología empleada, consistente en la identificación de impactos en fase de construcción, explotación y desmantelamiento y valoración en términos cuantitativos. Para ello en primer lugar se describen las acciones del proyecto causantes de impactos en fase de construcción, explotación y desmantelamiento, se describen los factores del medio afectados, se identifican los impactos y se valoran utilizando los indicadores y terminología del Reglamento de evaluación de impacto ambiental. Finalmente, resulta una valoración global del impacto ambiental "compatible".

A continuación se proponen las siguientes "Medidas protectoras y correctoras":

— Alteración de la calidad del aire:

- Realizar las tareas de limpieza de terrenos y apertura de caminos en días de poco viento.
- Evitar que el material removido quede directamente los accesos y todas aquellas vías que sean necesarias para el acceso a la obra.
- Optimizar el uso de vehículos, permitiendo el máximo ahorro de combustibles, revisando los motores de combustión.
- Para minimizar el nivel sonoro: La velocidad de circulación de camiones y vehículos será inferior a 30 km/h en las pistas forestales y accesos que no sean carreteras, mantenimiento de la maquinaria, diseño de voladuras.

— Alteración y pérdida de suelos:

- Descompactación del terreno en las zonas donde el tránsito de maquinaria pesada ha podido compactar el suelo dificultando así la regeneración de la vegetación.
- Restauración edáfica, mediante la separación y almacenamiento de la tierra vegetal que posteriormente será empleada para rellenar las zanjas excavadas, de manera que no se altere el perfil edáfico.
- Empleo de los restos procedentes de las excavaciones para las cimentaciones de los generadores solares, para el firme de los caminos y las plataformas de la planta fotovoltaica. La tierra sobrante, en caso de que ésta existiera, que no podrá ser nunca tierra



vegetal, deberá trasladarse al vertedero específicamente autorizado por el organismo competente más próximo, y no abandonarse nunca en las inmediaciones del parque.

— Alteración de la calidad de las aguas y red hidrográfica:

- Situar las instalaciones de obra alejadas de cualquier curso de agua.
- Evitar la acumulación de tierras, escombros, restos de obra y cualquier otro tipo de materiales en las zonas de servidumbres de los cursos fluviales, para evitar su incorporación a las aguas en el caso de deslizamiento superficial, lluvias o crecidas del caudal.
- Extremar las medidas de seguridad en la manipulación de aceites y carburantes utilizados por la maquinaria utilizada en la obra.
- Almacenar los residuos generados en lugares apropiados a sus características.
- Revisar periódicamente la maquinaria empleada en la ejecución de la obras, con el fin de evitar pérdidas de combustible, aceite, etc.
- Realizar estas revisiones, así como los cambios de aceite, lavados, reportaje, etc., en talleres adecuados. Si no fuera posible, se habilitarán áreas específicas, donde se impermeabilizará el sustrato para impedir infiltraciones y se dispondrá de un sistema de recogida de efluentes, para su posterior gestión.
- Programa Ambiental para controlar y gestionar los riesgos de vertidos (hidrocarburos y aceites, vertidos accidentales, etc.), y residuos procedentes de maquinaria y actividades propias de la obra.

— Afecciones a la vegetación:

- Delimitación de la superficie a ocupar, lo que permitirá minimizar la zona afectada tanto por la maquinaria como por las actuaciones que se realicen.
- Restricción del suelo en los lugares de acopio, al igual que la anterior, permitirá afectar en menor medida a la vegetación de la zona externa a la planta fotovoltaica.
- Retirada selectiva de la tierra y su extendido posterior, que se empleará para las áreas que posteriormente se restaurarán.

— Afecciones a la fauna:

- Evitar los trabajos nocturnos, para que el tránsito de maquinaria y personas durante la fase de construcción no provoque la huida de la fauna de las zonas de obras.
- Evitar la circulación de personas y vehículos más allá de los sectores estrictamente necesarios dentro del predio destinado a la obra.
- Asegurarse que bajo ningún punto de vista se moleste, ausente, o persiga a los animales que se mantuvieran en las proximidades durante la ejecución de las obras.
- Vallado cinegético mediante malla con ventana ecológica, la cual se encuentra homologada por la Junta de Extremadura para este tipo de actuaciones. El tamaño de luz de

esta malla es tal que permitirá el paso de pequeños mamíferos y crías de los animales cinegéticos que pudieran existir en la zona. Se dispondrán en el vallado bandas verticales de señalización para evitar colisiones, sobre todo aves.

— Medidas sobre el medio perceptual:

- Restauración e integración de la zona mediante una pantalla vegetal que se dispondrá en el perímetro de la planta fotovoltaica.
- Minimizar la contaminación lumínica mediante placas que no provoquen reflexión de la luz solar.
- Campaña divulgativa de información sobre la actividad de la planta fotovoltaica y de sus ventajas sobre otras formas de generación de energía.

— Medidas sobre el medio socioeconómico:

- Potenciar la subcontratación a empresas de la zona afectada, tanto de construcción como industriales, como medida de desarrollo de la economía de la comarca, con lo que se fomentará el empleo.
- Se realizará un mantenimiento de la red viaria al finalizar la fase de construcción y la de desmantelamiento, si esta última llegase a ocurrir.

El apartado "Programa de vigilancia ambiental" tiene como función comprobar que los impactos generados nunca superen las magnitudes que figuran en el estudio de impacto y que se cumplen las medidas correctoras. Por otra parte, debe permitir la valoración de los impactos de nueva aparición posibilitando el definir nuevas medidas correctoras en caso de ser necesarias.

En el "Plan de restauración y propuesta de reforestación" se definen los trabajos de adecuación del perímetro de la planta mediante la implantación de una pantalla vegetal con especies autóctonas. Igualmente se prevé la reforestación de las zonas no ocupadas por la instalación, que alcanzan una superficie de 8 ha entre el Norte y el Oeste.

Finaliza con del "Documento de síntesis", Anexo de arqueología y planos.